



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

NORMAS DEL CONSEJO DE SABIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FRESNO DE TOROTE



Índice

Artículo 1.- NATURALEZA	3
Artículo 2.- FINALIDADES	3
Artículo 3.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	4
Artículo 4.- ATRIBUCIONES.....	4
Artículo 5.- SEDE DEL CONSEJO DE SABIOS.....	4
Artículo 6.- PERMANENCIA Y RENOVACIÓN.....	4
Artículo 7.- ORGANIZACIÓN.....	4
Artículo 8.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO	5
Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL/ DE LA PRESIDENTE/A.....	5
Artículo 10.- EL PLENO.....	5
Artículo 11.- PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL.....	7
Artículo 12.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL	7
CONSEJO DE SABIOS.....	7
Artículo 13.- ATRIBUCIONES DEL PLENO.....	7
Artículo 14.- RÉGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO	8
Artículo 15.- EL/LA SECRETARIO/A.....	9
Artículo 16.- ACTAS.....	9
Artículo 17.- GRUPOS DE TRABAJO.....	9



Artículo 1.- NATURALEZA

El Consejo de sabios pretende constituir uno de los órganos complementarios de canalización de la participación de los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos públicos, y se pretende configurar como uno de los órganos de consulta y participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración municipal a los vecinos.

El Consejo de Sabios pretende a su vez facilitar la creación de espacios de debate y discusión entre los diferentes agentes que participan en ellos para posibilitar la toma de decisiones consensuadas respetando, en caso de discrepancias, que la última decisión corresponderá a los órganos de gobierno municipales, de conformidad a lo que establece la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local y la ley 2/2003 de administración local de la Comunidad de Madrid.

A fin de conseguir estos objetivos será necesario establecer los mecanismos adecuados para facilitar la información, así como el apoyo a través de los medios necesarios para el Consejo de Sabios

Artículo 2.- FINALIDADES

Con la constitución de los Consejo de Sabios el Ayuntamiento muestra su voluntad por conseguir los objetivos siguientes:

- Mantener un espacio de información, estudio y debate entre la Administración Municipal, los ciudadanos y ciudadanas y el conjunto de entidades y asociaciones ubicadas en Fresno de Torote
- Posibilitar que las actuaciones municipales del Ayuntamiento de Fresno de Torote cuenten con la consulta y participación de los sectores implicados.
- Crear un espacio de información y debate entre los diferentes agentes participativos donde se busquen decisiones consensuadas sobre aquellos elementos que los órganos de gobierno municipales crean oportunos.
- Sensibilizar a la población de la importancia de la participación en la planificación y gestión públicas municipales de las entidades cívicas y de los ciudadanos y ciudadanas.
- Promover la corresponsabilización ciudadana en la configuración del espacio físico.
- Hacer copartícipes de las decisiones, en la medida que sea posible, a las entidades y asociaciones de las actuaciones y de la prestación de los servicios públicos municipales.
- Fomentar y vehicular la colaboración entre las diferentes entidades municipales y la de éstas con la Administración Municipal.
- Fomentar la relación y la solidaridad entre los ciudadanos de Fresno de Torote.
- Contribuir al fortalecimiento del asociacionismo.
- Garantizar los derechos y deberes del vecindario reconocidos en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- Promover debates sobre temas de interés general, sean o no de competencia municipal.

Artículo 3.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

El Consejo de Sabios puesto que es un órgano de participación y consulta, tendrán como ámbito territorial de actuación el término municipal de Fresno de Torote.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES

Las atribuciones del Consejo de Sabios son fundamentalmente de carácter consultivo e informativo, por lo que podrán elaborar los estudios, propuestas y sugerencias que estimen convenientes para la búsqueda de posicionamientos conjuntos a iniciativa propia o bien a petición del Ayuntamiento.

En este sentido, el Consejo de Sabios podrá.

- Impulsar otros mecanismos, experiencias o iniciativas que faciliten y promuevan la participación.
- Formular propuestas para resolver los problemas que les afecten, relacionados con la actuación municipal en el municipio.
- Emitir y plantear propuestas y sugerencias con relación al funcionamiento de los servicios y organismos municipales en su ámbito territorial y de ciudad.
- Solicitar y recibir información de la administración sobre las actuaciones municipales en el ámbito territorial.
- Velar por la eficacia en la prestación de los servicios del municipio.
- Emitir y formular propuestas y sugerencias, así como recibir información, con relación al funcionamiento de cualquier servicio público o actividades de las administraciones públicas del municipio y manifestar opinión sobre todo aquello que afecte a los intereses colectivos de los vecinos de Fresno de Torote
- Recibir, si procede, apoyo técnico por parte del Ayuntamiento para sus cometidos.

Artículo 5.- SEDE DEL CONSEJO DE SABIOS

El ayuntamiento habilitará una espacio o dependencia municipal como sede del consejo de Sabios.

Artículo 6.- PERMANENCIA Y RENOVACIÓN

El Consejo de Sabios tendrá la consideración de órgano de participación de carácter permanente. A pesar de ello, deberán renovarse cuando finalice el mandato de la Corporación Municipal.

Artículo 7.- ORGANIZACIÓN

El Gobierno del Consejo de Sabios se ejercerá mediante el/la presidente/a y el Pleno del Consejo.



Artículo 8.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO

El/la presidente/a del Consejo de Sabios será nombrado/a por el Alcalde/sa entre los concejales y las concejalas integrantes del pleno municipal.

El Concejál/a presidente/a mediante los Consejos de Sabios, ejercerá las competencias que el alcalde les delegue, en el marco de las competencias establecidas en la vigente Legislación de Régimen Local, siempre sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión municipal.

En los casos de ausencia o enfermedad del presidente/a, lo/la sustituirá con carácter accidental el otro concejal/a miembro del Consejo de Sabios que por norma general será el concejal a carga de Participación ciudadana

Asimismo, el Pleno del Consejo nombrará un vicepresidente que formará parte, obligatoriamente, de una entidad ciudadana y asumirá las competencias de la presidencia cuando sea imposible la asistencia del /de la presidente/a.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL/ DE LA PRESIDENTE/A

El/la presidente/a del Consejo tendrá las siguientes atribuciones

- Dirigir y administrar el Consejo.
- Representar al Consejo y al Ayuntamiento en el municipio.
- Convocar y dirigir las sesiones del Pleno del Consejo.
- Impulsar, convocar y presidir las reuniones municipales con el resto de entidades y asociaciones municipales
- Elevar los acuerdos del Consejo de Sabios al alcalde y, si procede, al Pleno del Ayuntamiento.
- Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sabios.
- Autorizar, con el visto bueno, todas las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- Dar información sobre el desarrollo de los temas debatidos por el Consejo.
- Organizar Asambleas Generales, informativas y de debate para todos los vecinos.
- Garantizar el contacto y la relación con los vecinos a través de reuniones, visitas y otros mecanismos que se establezcan.
- Nombrar los vocales que se incorporen al Consejo de Sabios una vez éstos ya se hayan constituido.
- Aquellas otras funciones intrínsecas al cargo de presidente/a y las que le sean explícitamente delegadas por el Pleno.

Artículo 10.- EL PLENO

El Pleno es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consejo de Sabios y estará formado por el/la presidente/a, el Concejál de Participación ciudadana y un número de vocales no inferior a siete ni superior a treinta.

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Torote a determinará el número exacto de vocales del Consejo de Sabios en función de las áreas representadas y, la



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

diversidad y las peculiaridades del movimiento asociativo y otras características específicas de cada entidad.

La composición del Consejo de Sabios tendrá que asegurar la presencia de concejales/as del Ayuntamiento; de representantes del vecindario, a través de las organizaciones políticas; y de las asociaciones ciudadanas o entidades locales.

En cuanto a los concejales presentes en el Consejo, además del presidente/a y concejal de participación ciudadana, formará parte también del Consejo de Sabios en calidad de vocal un concejal del Ayuntamiento de la lista más votada en las últimas elecciones municipales, que será designado por el Pleno Municipal.

Las organizaciones políticas, con representación municipal pero que no formen parte del gobierno municipal, elegirán a 1 vocal.

Serán vocales, además:

- 1 por cada asociación de vecinos o entidades urbanísticas
- 1 por entidades políticas no representadas en el pleno municipal
- 1 por la parroquia de la zona
- 1 por la asociación del polígono industrial de zona (si existiese)
- 1 por las entidades de personas mayores.
- 1 por las entidades culturales.
- 1 por las entidades juveniles.
- 1 por las entidades medioambientales
- 1 por las entidades educativas (AMPA).
- 1 por las entidades deportivas.
- 1 por las asociaciones de comerciantes.

Otros organismos:

- 1 por los centros de enseñanza
- 1 por los centros de atención Primaria y/o de servicios sociales

La elección de estos representantes se establecerá en una reunión sectorial debidamente convocada por el Concejal delegado del área implicada.

La participación como representante o vocal de estas diferentes áreas será rotatoria anual.

Las entidades ciudadanas, para estar representadas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La aprobación del nombramiento de los vocales del Consejo Ciudadano corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Torote en la constitución inicial.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

En cuanto a las incorporaciones posteriores y sustituciones, el nombramiento corresponderá al presidente del Consejo que informará al pleno.

Artículo 11.- PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Los vecinos integrados, o no, en formaciones políticas, o en entidades ciudadanas, pueden participar, a título individual, presentando sus propuestas al propio Concejal Presidente del Consejo; a través de un partido, o entidad ciudadana; interviniendo al final de un Pleno siempre que se haya presentado la debida pregunta o propuesta por escrito en el mismo tiempo y forma que el resto de los consejeros (72 horas antes de cada Pleno)

Artículo 12.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE SABIOS

Los miembros del Consejo de Sabios perderán la condición como tales en los casos siguientes:

- a) Por renuncia.
- b) Si pierde la condición de concejal/a del Ayuntamiento.
- c) Como resultado de propuesta razonada del organismo o entidad que el miembro represente.
- d) Por faltar injustificadamente a las sesiones del Plenario del Consejo tres veces continuadas o cinco alternas.

Artículo 13.- ATRIBUCIONES DEL PLENO

Serán atribuciones del Pleno del Consejo de Sabios las siguientes:

- Ser consultado y debatir sobre la actuación municipal en el ámbito del Consejo.
- Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Fresno de Torote, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas por parte de la administración municipal, como expresión del derecho de propuesta.
- Ejercer un seguimiento constante sobre las obras y los servicios municipales especialmente en materia educativa, política urbanística, socio-sanitaria, cultural, deportiva y de protección del medio ambiente.
- Remitir a la Alcaldía o a los órganos municipales competentes las aspiraciones del vecindario en cuanto a la prioridad o urgencia en la realización, la reforma o la mejora de obras, instalaciones y servicios de carácter municipal que afecten al municipio y que el Consejo estime que merecen especial atención.
- Tomar posición en aquellos temas territoriales o temáticos que desarrollen otras administraciones y que tengan repercusión en el municipio.
- Informar de las denuncias que formulen los vecinos en relación con el estado de los servicios municipales, sobre las necesidades del municipio o respecto a infracciones de Ordenanzas y Reglamentos.
- Informar, concretamente, de las sugerencias de los vecinos por lo que se refiere a protección civil y medio ambiente, actividades culturales y



ocupación del tiempo libre, enseñanza, juventud, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y servicios sociales.

- Informar y promover ayudas económicas para realizar actividades ciudadanas relacionadas con el apartado anterior y, al mismo tiempo, facilitar a las entidades cívicas la más amplia información posible sobre estas ayudas.
- Impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales de los vecinos.
- Asistir a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en el municipio
- Velar por el buen ritmo de las actividades culturales, de enseñanza, sanidad y servicios sociales y ejercer un seguimiento si fuese necesario.
- Asistir a las visitas de inspección a las obras ordinarias, así como a las de carácter urbanístico que se realicen y formular propuestas que estimen convenientes para el interés público.
- Presentar propuestas de prioridades de las obras y los servicios, antes de elaborar el presupuesto municipal.
- Informar a los vecinos y a las entidades de la actividad municipal en general, y del Consejo en particular.
- Elaborar estudios sobre las necesidades del municipio
- Crear los GRUPOS DE TRABAJO de estudio y otros órganos complementarios que sean necesarios para dar mayor operatividad y participación a sus actuaciones.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades y propias de su naturaleza jurídica.
- Garantizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

Artículo 14.- RÉGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Consejo de Sabios deberá ajustar su funcionamiento a las siguientes reglas:

- a) Tendrá sesión ordinaria cada tres meses como mínimo y extraordinaria cuando el/la presidente/a, o el Alcalde lo decida o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros del Consejo.
- b) En este último caso el/la presidente/a está obligado a convocarla dentro de los diez días siguientes al de la solicitud, y su celebración no puede demorarse más de un mes desde que ha sido solicitada.
- c) Las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias deben convocarse, como mínimo, con una semana de antelación, excepto las extraordinarias de carácter urgente.
- d) El orden del día de la sesión, que se acompañará a la convocatoria, será elaborado por el/la presidente/a, quien podrá incluir aquellos asuntos que sean propuestos por los miembros del Consejo.
- e) El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros, que nunca puede ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse
- f) durante toda la sesión. Es preceptiva la asistencia del presidente/a y del secretario/a o de quien legalmente los sustituya.



- g) También se consideran aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez anunciadas por el/la presidente/a, no originen ninguna objeción u oposición.
- h) La asistencia y el voto son personales e indelegables.
- i) Las sesiones plenarias serán públicas.
- j) Los vecinos asistentes podrán intervenir en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del plenario. Para hacerlo efectivo, deberán solicitarlo por escrito al presidente/a del Consejo, con una antelación mínima de un día a la celebración de la sesión, concretando en qué punto del orden del día se quiere intervenir.
- k) En el punto de “Ruegos y preguntas” cualquier vecino podrá pedir la palabra, y la respuesta se dará verbalmente, si es posible, en la misma sesión. En el caso contrario, se responderá en la sesión siguiente, por escrito, si así lo solicita el interesado.

Artículo 15.- EL/LA SECRETARIO/A

Será secretario/a de los Consejos de Sabios el/la secretario/a de la corporación, que podrá delegar en un funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento suficientemente cualificado. El/la secretario/a asistirá, con voz, pero sin voto, a las sesiones plenarias y asumirá las funciones de asesoramiento y fe pública propias de los secretarios de los órganos colegiados administrativos.

Artículo 16.- ACTAS

De todas las sesiones del Pleno del Consejo de Barrio se extenderá el acta correspondiente con expresión del día, hora de inicio y final y temas discutidos con los miembros asistentes y los acuerdos tomados, siendo aprobada oportunamente en la sesión ordinaria siguiente.

Se podrá solicitar la transcripción completa de una intervención, siempre que se aporte por escrito el texto íntegro.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, estarán a disposición de los vecinos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 17.- GRUPOS DE TRABAJO

Los grupos de trabajo se crearán por acuerdo del Plenario del Consejo. Tendrán como finalidad el estudio e informe sobre temas específicos, que serán fijados en el acuerdo de creación.

Los grupos de trabajo podrán tener carácter permanente o exclusivamente para un asunto en concreto según disponga el acuerdo de creación.

En los grupos de trabajo podrán participar los miembros del Consejo, otros representantes de entidades y ciudadanos/as a título individual.

Cada grupo tendrá un presidente/a con las atribuciones de dirección de la sesión, impulso del grupo y convocatoria de las reuniones, sin perjuicio, que el/la



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

presidente/a del Consejo podrá convocar sesión del grupo cuando lo considere oportuno.

La designación del presidente/a de cada grupo corresponderá al Consejo de Sabios a propuesta del presidente/a del Consejo.

De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que constará el número de asistentes, los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados. Las conclusiones de los trabajos serán firmadas por los asistentes a las reuniones.

Ningún grupo de trabajo podrá deliberar sobre asuntos que sean competencia de otro, y en los casos en que se traten temas comunes lo harán conjuntamente. El Consejo de Sabios establecerá los mecanismos necesarios para que los grupos puedan funcionar.

El/la presidente/a del grupo de trabajo podrá ser sustituido/a cuando los demás componentes del mismo lo consideren inoperante o contrario/a a los intereses de todos; para esto, harán llegar la propuesta por escrito razonado al Pleno del Consejo, para que adopte las medidas oportunas.